



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS FAMILIARES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

PREÁMBULO

La Constitución Española, tanto en el espíritu que fundamenta el Capítulo Tercero del Título I, como en la literalidad del artículo 39, muestra un claro interés por avanzar en el camino hacia la remoción de los obstáculos que impidan una efectiva protección de las familias y de la infancia. La Carta Magna insta a los poderes públicos, mediante las actuaciones a su alcance, a hacer realidad la consecución de un desarrollo armónico, tanto de la institución familiar como de los hijos a su cargo.

Es obvio que, en una sociedad como la nuestra, donde el acceso de la mujer al mercado laboral es cada día más generalizado como vía para hacer efectivo su derecho a la igualdad y su independencia, se hace necesario crear las condiciones y los mecanismos que posibilitan llevar a cabo estas legítimas aspiraciones. Para eso, se hace indispensable la adopción de medidas, entre otras, de ayuda a las familias con hijos menores, que hagan realidad las aspiraciones anteriormente apuntadas y aparten a la mujer del marco de referencia social, ideológico y sociológico que la retiene y responsabiliza del cuidado de los niños, impidiendo su auténtica emancipación y realización personal.

La atención y el cuidado de los niños no deben convertirse, en aquellos casos en los que las madres así lo desean, en obstáculos insalvables para el acceso al mundo laboral o del estudio. La conciliación de estos ámbitos y fuentes de satisfacción personal - el cuidado de los propios hijos y la realización de una actividad profesional- debe quedar garantizada, en todo caso, por los poderes públicos.

Siguiendo esta concepción, y fundamentándonos en los principios de igualdad que inspiran nuestro ordenamiento jurídico, consideramos plenamente justificada la adopción de las medidas pertinentes, al objeto de que ningún niño de nuestra localidad deje de asistir a una actividad educativa, deportiva, cultural y de juventud, si éste es el deseo de sus padres.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Estas bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas a familias, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades. Para ello, se establecen subvenciones para la realización de las actividades educativas, deportivas, culturales y de juventud que se realicen en el Colegio Príncipe de Asturias, Polideportivo Municipal, Casa de la Cultura y Casa de la Juventud, organizadas por el Ayuntamiento de Navacerrada y dirigidas a alumnos de 1º de Infantil a 4º de la ESO.

Quedan excluidas de estas Ayudas la “Ludoteca” y cualquier otra actividad no organizada por el Ayuntamiento de Navacerrada.

ARTÍCULO 2.- FINANCIACION

Para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, el Ayuntamiento de Navacerrada crea un fondo para el curso escolar 2016/2017 dotado por importe máximo de veinte mil euros (20.000.- euros), recogido en la aplicación Presupuestaria 326-481 “Becas Extraescolares y Comedor”.

Para los cursos escolares posteriores, el importe total de las becas ascenderá al que se designe en cada convocatoria del curso correspondiente.



ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de estas ayudas los alumnos inscritos en alguna de las actividades educativas, deportivas, culturales y de juventud que hayan asistido a la misma actividad al menos dos meses completos a lo largo del curso escolar.

Los no empadronados en la localidad deberán estar escolarizados en el "Colegio Público Príncipe de Asturias".

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres y/o tutores legales de los inscritos en alguna de las actividades educativas, deportivas, culturales y de juventud que hayan asistido a la misma actividad al menos dos meses completos a lo largo del curso escolar.

En caso de que cualquier miembro de la unidad familiar esté empadronado en la localidad, el solicitante deberá autorizar al Ayuntamiento a comprobar de oficio el empadronamiento.

A los efectos de estas bases, se considera que forman la unidad familiar los siguientes miembros:

Los cónyuges o tutores legales, o parejas de hecho.

Los hijos mayores y menores de edad que convivan en el mismo domicilio.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE BAREMACION E IMPORTES

Criterios de baremación:

NO EMPADRONADOS	1 punto
EMPADRONADOS	
Empadronados	2 puntos
Familia monoparental (*)	1 punto
Familia numerosa (**)	1 punto
Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad (**)	1 punto

(*) A efectos de estas bases, se consideran familias monoparentales las formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo que acrediten esta situación mediante sentencia de separación/divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho). En el caso de parejas de hecho separadas, cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental deberán acreditar esta



circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

(**) En ambos supuestos, deberán estar empadronados dentro de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante.

IMPORTE

1 Punto	25 % del coste de la/s actividad/es
2 Puntos	50 % del coste de la/s actividad/es
3 Puntos	75 % del coste de la/s actividad/es
Más de 3 Puntos	100 % del coste de la/s actividad/es

Sólo se concederá una ayuda por cada beneficiario. En la solicitud podrán reflejarse un máximo de dos actividades.

El importe de las ayudas no podrá superar el 100% del gasto. Asimismo, las familias solicitantes no podrán disfrutar de otra beca de ayuda o apoyo de similar o idéntica finalidad, bien sea en formato de ayuda directa o descuento, que provenga de fondos o entidades públicas.

ARTÍCULO 6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitud de ayudas se hará público con la debida antelación. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Navacerrada o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://sedelectronica.aytonavacerrada.org>.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN

EMPADRONADOS

OBLIGATORIA

- 1.- Modelo normalizado de solicitud (ANEXOS I y III), debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante.
- 2.- Fotocopia del DNI o documento acreditativo del solicitante.
- 3.- Volante de empadronamiento (o autorización para consultarlo) en el que figuren todas las personas de la unidad familiar.
- 4.- Fotocopia del Libro de Familia o documentación que lo sustituya.
- 5.- Matrícula de estudios o Certificado del Centro Escolar. **En caso de alumnos matriculados en el "Colegio Público Príncipe de Asturias" será suficiente la autorización para consultar en el centro.**
- 6.- Certificado o autorización para consultar la no existencia de deudas con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.



- 1.- En su caso, fotocopia de separación o divorcio (o fotocopia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos en el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos) y convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- 2.- En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente.
- 3.- En su caso, fotocopia del certificado de discapacidad de los miembros computables o resolución de dependencia.
- 4.- En su caso, Carnet de Familia Numerosa.
- 5.- En su caso, fotocopia del certificado de defunción o cualquier otro documento legalmente válido como medio de prueba de variaciones en la situación familiar.

NO EMPADRONADOS

- 1.- Modelo normalizado de solicitud (ANEXOS II y III), debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante.
- 2.- Fotocopia del DNI o documento acreditativo del solicitante.
- 3.- Fotocopia del Libro de Familia o documentación que lo sustituya.
- 4.- Matrícula de estudios, Certificado del Centro Escolar o autorización para consultar en el "Colegio Público Príncipe de Asturias".
- 5.- Certificado o autorización para consultar la no existencia de deudas con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que considere el órgano evaluador.

Toda la documentación deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda. Estas sanciones serán determinadas con arreglo a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes de las ayudas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Pagar la tasa o el precio público correspondiente.

Cualquier incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda. Estas sanciones serán determinadas con arreglo a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.



ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE VALORACION Y ADJUDICACION

La modalidad de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva (adjudicación en función de los criterios de valoración).

Se establece como criterio para la adjudicación de las **Ayudas para Actividades** la baremación recogida en el Artículo 5. Una vez baremadas todas las solicitudes, se ordenarán de mayor a menor puntuación, adjudicándose las ayudas en orden según esta relación hasta agotar la dotación. En caso de empate se tendrá en cuenta para desempatar la fecha y hora de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y ORGANO EVALUADOR

Se establece una Comisión Técnica de Valoración que estará presidida por el/la Concejal de Educación y Cultura, que actuará como órgano instructor. La conformarán, además de el/la Concejal/a, un auxiliar administrativo del Ayuntamiento y un agente de empleo y desarrollo local que actuará, además, como secretario.

Concluido el periodo de presentación de solicitudes se comprobará por parte de la Comisión Técnica de Valoración con los departamentos municipales competentes (Tesorería y Secretaría) la veracidad de los datos de empadronamiento y la no existencia de deudas. Asimismo, se comprobará con la dirección del "Colegio Público Príncipe de Asturias" la matriculación de los alumnos en dicho centro.

La Comisión, a la vista de las solicitudes recibidas, las valorará y elaborará un listado de todas ellas que tendrá la consideración de lista provisional y que será publicada en la web del Ayuntamiento: www.aytonavacerrada.org y en el Tablón de Anuncios.

Dicha lista recogerá:

Las solicitudes admitidas.

Las solicitudes admitidas pendientes de subsanar o completar documentación.

Las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos.

Desde la publicación se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o la subsanación de la documentación, transcurrido el cual las solicitudes no subsanadas serán denegadas. En cualquier caso, si se estima oportuno, se podrá requerir individualmente la subsanación de documentación.

Concluido el periodo de alegaciones, la Comisión comprobará las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes y los órganos de dirección de los colegios, en su caso, la subsanación de requisitos.

La lista definitiva de los beneficiarios se hará pública en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Navacerrada emitirá a dicho órgano información sobre las convocatorias y las resoluciones recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 11.- RECURSOS

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma



podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Navacerrada o bien interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

ARTÍCULO 12.- ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas para la participación en las actividades será transferido a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud. Las ayudas concedidas se abonarán en un solo pago tras la resolución de la convocatoria.

ARTÍCULO 13.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14.- REGULACIÓN

Para lo no regulado en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Navacerrada, 13 de marzo de 2017



SOLICITUD DE AYUDAS

ANEXO I

EMPADRONADOS

Actividades educativas, deportivas, culturales y de juventud.

DATOS SOLICITANTE (padre, madre o tutor del menor):

NOMBRE y APELLIDOS:

.....

DIRECCION:

NIF:TELEFONO:

CUENTA PARA ABONO

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

DATOS DEL/LOS MENORES Y AYUDA/S SOLICITADA/S

NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD 1	ACTIVIDAD 2

OTROS DATOS

¿Autoriza al Área de Educación la consulta en padrón de su unidad familiar? (campo obligatorio)

☐ SI ☐ NO

¿Autoriza al Área de Educación la consulta en la Tesorería municipal de la no existencia de deudas con el Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social? (campo obligatorio)

☐ SI ☐ NO

¿Autoriza al Área de Educación la consulta en el "Colegio Público Príncipe de Asturias" de los datos relativos a la matriculación? (campo obligatorio)

☐ SI ☐ NO



DOCUMENTACION QUE APORTA

OBLIGATORIA

- ☐ Modelo normalizado de solicitud (ANEXOS I y III), debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante.
- ☐ Fotocopia del DNI o documento acreditativo del solicitante.
- ☐ Volante de empadronamiento (o autorización para consultarlo) en el que figuren todas las personas de la unidad familiar.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia o documentación que lo sustituya.
- ☐ Matrícula de estudios o Certificado del Centro Escolar. En caso de alumnos matriculados en el "Colegio Público Príncipe de Asturias" será suficiente la autorización para consultar en el centro.
- ☐ Certificado o autorización para consultar la no existencia de deudas con el Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social.

VOLUNTARIA

- ☐ Fotocopia de separación o divorcio (o fotocopia de la sentencia de guarda o custodia en el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos) y convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- ☐ En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente.
- ☐ Fotocopia del certificado de discapacidad de los miembros computables o resolución de dependencia.
- ☐ Carnet de Familia Numerosa.
- ☐ Fotocopia del certificado de defunción o cualquier otro documento legalmente válido como medio de prueba de variaciones en la situación familiar.

El/la firmante (padre, madre o tutor) cuyos datos han quedado consignados declara que éstos son ciertos.

En Navacerrada a.....de.....de 2017

Firma del solicitante y/o del representante

Estos datos se incorporarán a los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2.001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones de aplicación.

Los datos no serán tratados con ningún fin salvo el de garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, tal y como establece la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas cuyos datos personales consten en un fichero informatizado del Ayuntamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la forma prevista en la Ley, ante el propio Ayuntamiento.

www.aytonavacerrada.org

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 | E-mail: ayto@aytonavacerrada.org



ANEXO II

NO EMPADRONADOS

Actividades educativas, deportivas, culturales y de juventud

DATOS SOLICITANTE (padre, madre o tutor del menor):

NOMBRE y APELLIDOS:

.....

DIRECCION:

NIF: TELEFONO:

CUENTA PARA ABONO:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

DATOS DEL/LOS MENORES Y AYUDA/S SOLICITADA/S

NOMBRE	APELLIDOS	ACTIVIDAD 1	ACTIVIDAD 2

OTROS DATOS

¿Autoriza al Área de Educación la consulta en la Tesorería Municipal de la no existencia de deudas con el Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social? (campo obligatorio)

☐ SI ☐ NO

¿Autoriza al Área de Educación la consulta en el "Colegio Público Príncipe de Asturias" de los datos relativos a la matriculación? (campo obligatorio)

☐ SI ☐ NO

DOCUMENTACION QUE APORTA

- ☐ Modelo normalizado de solicitud (ANEXOS II y III), debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante.
- ☐ Fotocopia del DNI o documento acreditativo del solicitante.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia o documentación que lo sustituya.
- ☐ Matrícula de estudios, Certificado del Centro Escolar o autorización para consultar en el "Colegio Público Príncipe de Asturias".
- ☐ Certificado o autorización para consultar la no existencia de deudas con el Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social.



El/la firmante (padre, madre o tutor) cuyos datos han quedado consignados declara que éstos son ciertos.

En Navacerrada a.....de.....de 2017

Firma del solicitante y/o del representante

Estos datos se incorporarán a los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2.001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones de aplicación.

Los datos no serán tratados con ningún fin salvo el de garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, tal y como establece la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas cuyos datos personales consten en un fichero informatizado del Ayuntamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la forma prevista en la Ley, ante el propio Ayuntamiento.



ANEXO III

DECLARACION JURADA SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA.

(Art. 13.2 de la Ley 38/2003, 17 noviembre de General Subvenciones)

D./Dña: _____, con domicilio en la C/ _____, con DNI _____ como solicitante de ayudas del Ayuntamiento de Navacerrada

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1º.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, estar sujeto a la intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que hay concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3º.- No haber dado lugar, por causa de las que hubiera declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato firmado con la administración.

4º.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

5º.- Estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Navacerrada.

6º.- No disfrutar de otra beca de ayuda o apoyo de similar o idéntica finalidad, bien sea en formato de ayuda directa o descuento, que provenga de fondos o entidades públicas.

Navacerrada, a _____ de _____ de 2017

Firma del solicitante

Estos datos se incorporarán a los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2.001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones de aplicación.

Los datos no serán tratados con ningún fin salvo el de garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, tal y como establece la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las personas cuyos datos personales consten en un fichero informatizado del Ayuntamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la forma prevista en la Ley, ante el propio Ayuntamiento.